

República de Colombia



**Rama judicial del poder público
Distrito judicial de Valledupar
Juzgado primero promiscuo municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguaná (cesar).**

**SECRETARÍA - JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL -
CHIRIGUANA – CESAR, TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES
(2023).**

Al despacho del señor Juez paso la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA presentada por ODALINDA ORTA LOPEZ por intermedio del DR. VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ en contra de CARLOS ANDRES MOJICA DIAZ, recibida por medio magnético y quedó radicado bajo el No 2017840890012023-00093-00, folio 187 Libro Radicador 18. Ordene.


JHONNY BELTRAN LUQUETTA
Secretario.

**CHIRIGUANA – CESAR, TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES
(2023).**

AUTO No.304

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DTE: ODALINDA ORTA LOPEZ.
APDO: DR. VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ.
DDO: CARLOS ANDRES MOJICA DIAZ.
RDO: 20-178-40-89-001-2023-00093-00

OBJETO A DECIDIR

Analizados los documentos acompañados a la presente demanda resulta a cargo del demandado CARLOS ANDRES MOJICA DIAZ una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar, esto es, una suma líquida de dinero.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná - Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C. G. P. y demás normas concordantes,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de **ODALINDA ORTA LOPEZ** identificada con la C.C. No. 26.733.087, en contra de **CARLOS ANDRES MOJICA DIAZ** identificado con la C.C. No. 1.064.796.917, por la suma de **SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$660.000,00) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio No 1 de fecha 19 de Diciembre del 2019.

- 1.1 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHO PESOS (\$151.008, oo) Mcte**, por conceptos de los intereses corrientes liquidados desde el día 19 de diciembre de 2019 al 19 de abril de 2021.
- 1.2 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **TRESCIENTOS VEINTI CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$324.852,oo) Mcte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el día 20 de abril de 2021 hasta el día 20 de marzo de 2023.

SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de **ODALINDA ORTA LOPEZ** identificada con la C.C. No. 26.733.087, en contra de **CARLOS ANDRES MOJICA DIAZ** identificado con la C.C. No. 1.064.796.917, por la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$650.000,oo) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio No 2 de fecha 19 de diciembre del 2019.

- 2.1 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **DOSCIENTOS VEINTITRES MIL OCHENTA PESOS (\$223.080,oo) Mcte**, por conceptos de los intereses corrientes liquidados desde el día 19 de diciembre de 2019 al 19 de Mayo de 2021.
- 2.2 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$208.650,oo) Mcte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el día 20 de diciembre de 2021 hasta el día 20 de marzo de 2023.

TERCERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de **ODALINDA ORTA LOPEZ** identificada con la C.C. No. 26.733.087, en contra de **CARLOS ANDRES MOJICA DIAZ** identificado con la C.C. No. 1.064.796.917, por la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000,oo) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio No 3 de fecha 30 de diciembre del 2019.

- 3.1 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$107.250,oo) Mcte**, por conceptos de los intereses corrientes liquidados desde el día 30 de diciembre de 2019 hasta el día 30 de marzo de 2021.
- 3.2 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$251.450,oo) Mcte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el día 31 de marzo de 2021 hasta el día 15 de marzo de 2023.

CUARTO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía a favor de **ODALINDA ORTA LOPEZ** identificada con la C.C. No. 26.733.087, en contra de **CARLOS ANDRES MOJICA DIAZ** identificado con la C.C. No. 1.064.796.917, por la suma de **CUATROCIENTOS MIL**

PESOS (\$400.000,00) Mcte, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio No 4 de fecha 19 de febrero del 2020.

4.1 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **OCHENTA MIL OCHENTA PESOS (\$80.080,00) Mcte**, por conceptos de los intereses corrientes liquidados desde el día 19 de febrero de 2020 al 19 de abril de 2021.

4.2 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$196.880,00) Mcte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el día 20 de abril de 2021 hasta el día 20 de marzo del 2023.

QUINTO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía a favor de **ODALINDA ORTA LOPEZ** identificada con la C.C. No. 26.733.087, en contra de **CARLOS ANDRES MOJICA DIAZ** identificado con la C.C. No. 1.064.796.917, por la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000,00) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio No 5 de fecha 03 de febrero del 2020.

5.1 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS (\$77.220,00) Mcte**, por conceptos de los intereses corrientes liquidados desde el día 03 de febrero de 2020 al 18 de marzo de 2021.

5.2 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **DOSCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$205.440,00) Mcte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el día 19 de marzo de 2021 hasta el día 19 de marzo de 2023.

SEXTO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía a favor de **ODALINDA ORTA LOPEZ** identificada con la C.C. No. 26.733.087, en contra de **CARLOS ANDRES MOJICA DIAZ** identificado con la C.C. No. 1.064.796.917, por la suma de **CIEN MIL PESOS (\$100.000,00) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio No 06 de fecha 21 de febrero del 2020.

6.1 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS (\$18.590,00) Mcte**, por conceptos de los intereses corrientes liquidados desde el día 21 de febrero de 2020 al 21 de marzo de 2021.

6.2 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$51.360,00) Mcte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el día 22 de marzo de 2021 hasta el día 22 de marzo de 2023.

SÉPTIMO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía a favor de **ODALINDA ORTA LOPEZ** identificada con la C.C. No. 26.733.087, en contra de **CARLOS ANDRES MOJICA DIAZ** identificado con la C.C. No. 1.064.796.917, por la suma de **CIEN MIL PESOS**

(\$100.000,00) Mcte, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio No 07 de fecha 12 de marzo del 2020..

7.1 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$15.730,00) Mcte**, por conceptos de los intereses corrientes liquidados desde el día 12 de marzo de 2020 al 12 de febrero de 2021.

7.2 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$53.500,00) Mcte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el día 13 de febrero de 2021 hasta el día 13 de marzo de 2023.

OCTAVO: El Mandamiento de Pago sobre las letras de cambio se libra por un total de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVENTA PESOS (\$4.775.090,00) M/cte**, incluidos el capital y los intereses corrientes y moratorios liquidados.

NOVENO: Ordénese al demandado **CARLOS ANDRES MOJICA DIAZ** que cumplan con la obligación de cancelar al acreedor dentro del término de cinco (5) días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.-

DÉCIMO: Notifíquese este Auto en la forma indicada en los Artículos 291, 293 y 301 del C. G. P. o a lo previsto en la ley 2213 de Junio de 2022, procedimientos que son excluyentes uno del otro.

DÉCIMO PRIMERO: Se le advierte a la parte demandante que de no cumplir con la carga procesal del numeral anterior, transcurrido 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente auto se decretará el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 Núm. 1 del C.G.P.

DÉCIMO SEGUNDO: Téngase y Reconózcase al **DR. VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ** apoderado judicial de la demandante **ODALINDA ORTA LÓPEZ** con las facultades que le fueron conferidas en el poder apartado con la demanda, como regula el artículo 75 de CGP. Y ley 2213 de Junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Yudi Matilde Santiz Palencia
YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL Chiriguaná, el 14 de Julio de 2023. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente Estado Electrónico. No.101 El secretario: <i>Jhonny Beltran Luquetta</i> JHONNY BELTRAN LUQUETTA SECRETARIO.
--



